# LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

# Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional.

Certifica que

## Teodoro Armando Charry Peña

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 93'138.206 DE ESPINAL

Ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

# ABOGADO

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
se firma en El Espinal, el día 25 de julio de 2008

Rector

Director Seccional

Secretario General

Registros y Diplomas

...tano de Facultad

...otado al folio No. 6 del libro de Registros y Diplomas No. ... Refrendado en El Espinal el día 25 de julio de 2008

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN 2419 DICIEMBRE 22 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
NIT. 860.029.924.-7

14

*EL JEFE DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO*
*DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA*
*SECCIONAL ESPINAL*

*CERTIFICA QUE:*

*CHARRY PEÑA TEODORO ARMANDO*
*IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA ***93138206==========*
*DE ESPINAL==========*

*TIENE REGISTRADO SU TITULO DE :*
*ABOGADO*
*SNIES: 181843400007326801100*

*ANOTADO EN EL LIBRO 4 FOLIO 6*
*NUMERO DE REGISTRO 08.0051.2008*
*ACTA 006 - 11/07/2008*
*FECHA DE GRADO 25/07/2008*

*EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE ESPINAL EL 25 DE JULIO DE 2008*

*NELSON AFRANIO PALMA GONZALEZ*



Powered by CamScanner

# Universidad Católica de Colombia

Personería Jurídica No. 2271 de Julio 7 de 1970 - Ministerio de Justicia

Considerando que:

## Teodoro Armando Charry Peña

C.C. 93138206 Espinal

los estudios de posgrado programados por la Universidad y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

## Especialista en
## Derecho Administrativo y Constitucional

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma, en Bogotá, D.C.
a los 17 días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014)

tor

El Secretario General

El Decano

El Director del Posgrado

Folio No. 150 30 IPD Libro 2 del 17 de mayo de 2014

14288

243

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

# *ACTA DE POSTGRADO No. 967-IAC-2014*

*En la ciudad de Ibagué., a los Diecisiete (17) del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014), presidida por el Señor RECTOR se realizó la ceremonia de grado del alumno TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA con documento de identificación No. 93138206 de ESPINAL, conforme a los Estatutos de la Universidad y al registro SNIES No. 14963, se le hizo entrega del diploma 14288 que le confiere el título de*

*ESPECIALISTA*

*EN:*

*DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL*

*En fe de lo anterior, se firma la presente acta.*

*(FDO.) Rector, FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ*
*(FDO.) Secretario General, SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO*
*(FDO.) Decano GERMÁN SILVA GARCÍA*
*(FDO.) Director del Posgrado, JULIO CÉSAR URIBE ACOSTA*

*Es fiel copia tomada de su original.*
*Ibagué., 17 de Mayo de 2014*

*SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO*
*SECRETARIO GENERAL*

*Anotado al Folio No. 150 30IPD - Libro 2 Del 17 de Mayo de 2014*

Powered by CamScanner

Universidad Tecnológica
Latinoamericana en línea

*Otorga a*

*TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA*

*el Grado de*

*MAESTRÍA EN*
*EDUCACIÓN Y DOCENCIA*

*Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo No. 20160554, en virtud a que concluyó los estudios correspondientes el día 27 de Noviembre de 2023.*

*Ciudad de México, a 23 de Abril de 2024.*

*David Andrés Stofenmacher*
*Rector*

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No

**002287 10 FEB 2025**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

**CONSIDERANDO**

Que TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 93138206, presentó para su convalidación el título de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y DOCENCIA, otorgado el 23 de abril de 2024, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA, MÉXICO mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2024-EE-313794.

Que el convalidante adjunta copia del título de ABOGADO otorgado el 25 de julio de 2008, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de *"**acreditación o reconocimiento en alta calidad.** Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen."*.

Que el artículo 14 establece que, *"(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 21 de noviembre de 2024, se consultó la página web de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), agrupación de instituciones *mexicanas particulares reconocida como instancia de acreditación institucional de alta calidad*, por la Secretaría de Educación Pública de México mediante el Acuerdo 17/11/17, y se pudo establecer que la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, México, se encuentra acreditada.

Powered by CamScanner

**002287 10 FEB 2025**

Hoja No. 2 RESOLUCIÓN NUMERO

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y DOCENCIA, otorgado el 23 de abril de 2024, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA, MÉXICO a TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 93138206, como MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y DOCENCIA.

**PARÁGRAFO**. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE**

**Proyectó: Sebastian Polo Alvis**
**Revisó: Felipe Alberto Lizarazo**
**Aprobó: MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE**

Powered by CamScanner

# EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA

## CERTIFICA

Que, revisando los archivos del Concejo Municipal de El Espinal, se encontró la siguiente información: Que el Señor TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.138.206 de El Espinal – Tolima, presta los servicios como CONTRATISTA del Concejo Municipal de El Espinal – Tolima, según Contrato No. 001 del 22 de Enero del 2026, desarrollando las actividades previstas en el Objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA, EN LOS DIFERENTES TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES", con una duración de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, por un valor total del contrato de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($21.810.000) M/CTE.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los Cinco (05) días del mes de Marzo de 2026.

Atentamente;

CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO
Secretario General del Concejo



Powered by CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 302618414

PIB
09:24:32


Bogotá DC, 09 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93138206:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 09:27:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 93138206 |
| Código de Verificación | 93138206260909092716 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 09:28:06 AM horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93138206**
Apellidos y Nombres: **CHARRY PEÑA TEODORO ARMANDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/09/2026 09:29:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93138206** y Nombre: **TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147305575** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**Policía Nacional de Colombia**
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO



Powered by CamScanner

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia Informa:**

Que siendo las 09:44:39 horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93138206,** Apellidos y Nombres **CHARRY PEÑA TEODORO ARMANDO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Concejo Municipal del Espinal**, con NIT **809000472-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

---

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**

**Área de Administración de Información Criminal**

**ENLACES DE INTERÉS**

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

**SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES**

**Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024**

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



Powered by CamScanner

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93138206 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/09/2026 09:50 AM

Código Verificación: G2T893KBUP

Válida hasta: 08/12/2026

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

Famisanar EPS

**CERTIFICA QUE:**

El(La) Señor(a) TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA identificado(a) con CC. 93138206 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

| | |
|---|---|
| **Fecha de Activación de Servicios:** | **2022/03/17** |
| **Estado de la Afiliación:** | **ACTIVO** |
| **IPS:** | **SANTA SOFIA IPS ESPINAL S.A.S.** |
| **Categoría:** | **B** |

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 09 días del mes de 09 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
**EPS FAMISANAR S.A.S.**

Powered by CamScanner

Colpensiones

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

**Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 93138206, se encuentra afiliado/a desde 01/09/2017 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.**

**La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de septiembre de 2026.**

**Rosa Mercedes Nino Amaya**
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.**



Powered by CamScanner

# Autorización para el Tratamiento de Datos Personales para suscribir Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con El Concejo Municipal de El Espinal – Tolima

Yo, TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.138.206 expedida en EL ESPINAL, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a el Concejo Municipal de El Espinal, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a el Concejo Municipal de El Espinal a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

**TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA**
**C.C. 93.138.206 de EL ESPINAL**
**TELEFONO: 3154916267**
**CORREO ELECTRONICO: tachp421@hotmail.com**

**FECHA: 16/Septiembre/2026**

Powered by CamScanner

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE APOYO A LA GESTION CÓN EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA**

Yo, **TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA** identificado con C.C. Nro. 93138206 expedida en la ciudad de El Espinal, declaro que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con losartículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y las demás normas legales que reglamentan las inhabilidades, incompatibilidades e impedimos para suscribir contratos con Estado Colombiano, por ende, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI___ NO X ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS,** para celebrar contratos con el Concejo Municipal de El Espinal con Nit 809.000.477-4 y puntualmente lo siguiente :

| FUENTE | INHABILIDAD | Si | No |
|---|---|---|---|
| Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal a) | ¿Está inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con las causales establecidas en la constitución o la ley? | | X |
| Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal f) | ¿Es servidor público? | | X |
| Ley 80 de 1993 art. 8° N u m . 2° literal a) | ¿Fue servidor público de esta entidad desempeñando funciones en los niveles directivo en el último año? | | X |
| Ley 80 de 1993 art. 8° N u m . 2° literal b) | ¿Tiene vinculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo, o de quien ejerza control interno o fiscal de la misma? | | X |
| Ley 80 de 1993 art. 8° N ú m . 2° literal c | ¿Es cónyuge o compañero permanente de algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o control fiscal de la misma? | | X |
| Ley 80 de 1993 art. 8° N ú m . 2° literal d) | ¿Dentro de la persona jurídica tiene participación u ocupa cargos de dirección o manejo algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo ? ¿O que sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil de dicho funcionario? | | X |
| Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal f) adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 | Usted o las personas a través de las cuales prestará el servicio, ocuparon en los últimos dos años un cargo directivo e n esta entidad, ¿cuyo sector tenga relación con el objeto del futuro contrato? ¿Tiene parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil con un exempleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? ¿La sociedad tiene vinculado a cualquier título a un exempleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? | | X |
| Inciso tercero, Art. 49 Ley 17 de 2000 | ¿Es cónyuge, compañero permanente, o tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con el alcalde de esta entidad? | | X |

Powered by CamScanner

| | | | |
|---|---|---|---|
| modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, y por la Ley 1296 de 2009 | Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades? | | |
| Parágrafo 3°Art. 49 Ley 617 d e 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007 | ¿Es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de algún concejal del municipio? ¿Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades? | | X |
| Art. 90 Ley 1474 de 2011 | ¿Ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento? Nota: En caso afirmativo indique el tipo de sanción, la entidad que la impuso | | X |
| La Ley 4 de 1992 | ¿ Es Edil (miembro de una junta administrativa local) ? | | X |

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar los documentos para trámite de contratación con el Concejo Municipal de El Espinal con Nit 809.000.477-4

Dado en Espinal el 16 de septiembre de 2026

**TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA**
C.C. Nro 93.138.206 DE EL ESPINAL
Email: tachp421@hotmail.com

Powered by CamScanner